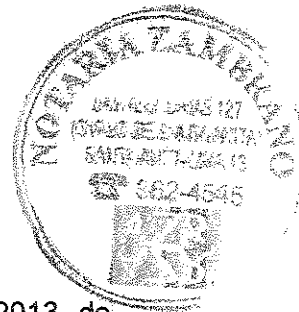




PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 519/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles 27 de noviembre de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día miércoles 27 de noviembre del año 2013, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la sesión no presencial N° 519/13, contándose con la participación del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 518.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre diciembre de 2013 – febrero 2014.

Mediante Informe N° 414-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 874-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el proyecto de resolución referido al ajuste de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre diciembre de 2013 - febrero de 2014.

Acuerdo 519/2234/13

Visto el Informe N° 873-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Fijar en 0.9963 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución correspondiente, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de diciembre de 2013, en los niveles siguientes:

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C	0.37%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D	0.37%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E	0.37%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta C y E, contenida en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-1370/CM-13; así como el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta D, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante Carta DR-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

107-C-1444/CM-13, conforme a lo precisado en el Informe N° 873-GPRC/2013 que forma parte de la resolución respectiva.

- Para este efecto, debe considerarse que en el procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente –dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C,D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2013.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 13:13 horas del día miércoles 27 de noviembre de 2013 se dio por cerrada la sesión no presencial.